

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, se encuentra vencido el término de requerimiento para la parte demandante, con el fin de aportar las fotografías de la valla y la inscripción de la demanda. La primera labor se cumplió, la segunda no, siendo necesaria para proceder con el emplazamiento de los indeterminados.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Demandante:	JOSEFA BRAVO LIÉVANO Y OTROS
Demandado:	PERSONASA DETERMINADAS.
Radicado:	255724089001-2022-00177
Interlocutorio No.:	1434

Vence la constancia secretarial que antecede y, nuevamente se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, esta vez so pena de aplicar el desistimiento tácito, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 en el Código General del Proceso, para que, en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a allegar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario correspondiente; actuación de parte necesaria para proceder con el emplazamiento de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ